



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

112619
61673

126

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 267-2016-MDT/GM

El Tambo, 26 de julio del año 2016

VISTO:

Expediente Administrativo N° 61673-2016, mediante el cual el administrado **SIMEÓN RIGOBERTO POMA QUISPE**, en su condición de presidente de la Junta de Propietarios de la Av. Mariscal Castilla Cuadras 30 - 34 y Av. Ferrocarril cuadras 30 - 34 de El Tambo - Huancayo, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 246-2016-MDT/GM, Informe Legal N° 429-2016-MDT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, conforme lo establece el núm. 11.1 del artículo 11 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que "Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernen por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley.", es decir a través de los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, la Ley expresamente establece los plazos que se pueden interponer los recursos establecidos en el artículo 207.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, donde literalmente menciona que el término para imposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días. De manera que estando el recurso de reconsideración presentado por el administrado EXTEMPORÁNEO, resulta innecesario emitir pronunciamiento respecto al fondo de la controversia materia de nulidad;

Que, de ello podemos determinar que habiendo adecuado la nulidad mencionada dentro de un recurso de reconsideración, en cumplimiento a la debida defensa, la Gerencia Municipal como única y última instancia se ha pronunciado al respecto no pudiendo darse una evaluación de los actuados;

Que la Gerencia Municipal carece de competencia para calificar el recurso de apelación de fecha 14 de julio de 2016 contra la Resolución Gerencial N° 246-2016-MDT/GM, puesto que los recursos de apelación lo resuelve el superior jerárquico de la gerencia que emitió el acto, conforme a Ley;

Que, la Gerencia Municipal en su determinación de última instancia administrativa en esta comuna, no puede calificar en recurso de apelación sobre la emisión de sus propias resoluciones, más aun cuando se ha agotado la vía administrativa;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 015-2015-MDT/A, de fecha 02 de Enero del 2015, y con la Visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia N° 246-2016-MDT/GM de fecha 08 de julio de 2016, presentado por **SIMEÓN RIGOBERTO POMA QUISPE**, en su condición de presidente de la Junta de Propietarios de la Av. Mariscal Castilla Cuadras 30 - 34 y Av. Ferrocarril cuadras 30 - 34 de El Tambo - Huancayo, en atención a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR AGOTADA la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento la presente resolución a la administrada, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Urbano Rural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
GERENCIA MUNICIPAL

Mg. Héctor Edwin Felices Arana
GERENTE MUNICIPAL